	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-39862 Id: 534253 Folios: 65 Fecha: 19-09-2025 10:41:09 Anexos: 11 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-043	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 1 de 65	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL
OBJETO A CONTRATAR	**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*".

Finalmente, el artículo 311 reza que *"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

1.2. Los Referentes Legales.

La Ley 136 de 1994, establece en su artículo 1: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*"

El artículo 32 de la ley 80 de 199 define el contrato estatal indicando que

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión,

adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

La Ley 1145 de 2007 – Sistema Nacional de Discapacidad (SND) finalidad *organizar el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) en Colombia, como el conjunto articulado de entidades, instancias, políticas, normas, recursos, planes, programas y estrategias que tienen como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos".*

La Ley 1346 de 2009 "A*prueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Esta convención es vinculante para Colombia desde su ratificación y tiene prevalencia en el orden interno, al tratarse de un tratado de derechos humanos".*

El Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva para personas con discapacidad *"Este decreto reglamenta el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y establece lineamientos para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en Colombia, desde la primera infancia hasta la educación superior".*

Lineamientos del Marco Legal Internacional de Discapacidad:

Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Normatividad Nacional PcD:

CONPES No. 166 de 2013. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, cuyo objetivo central es garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

La ley 100 de 1993, Art. 165 se define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, que responda a los principios éticos, a la búsqueda de la equidad, a la eficiencia en la generación y aplicación de los recursos, a la calidad de los servicios y al bienestar de la población en general, con énfasis en los grupos más vulnerables, entre ellos los grupos en situación de discapacidad e invalidez.

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 982 de 2005, (modifica la ley 361 de 1991) publicada en el Diario Oficial No. 45.995 de 09 de agosto de 2005, 'Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones'

Ley 1145 de 2007, (modifica la ley 361 de 1991) publicada en el Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007, 'Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

57

Ley 1287 de 2009, (modifica la ley 361 de 1991) publicada en el Diario Oficial No. 47.280 de 3 de marzo de 2009, 'Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997'

Ley 1316 de 2009, (modifica la ley 361 de 1991) publicada en el Diario Oficial No. 47.409 de 13 de julio de 2009, 'por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 361 de 1997, se reconoce un espacio en los espectáculos para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones'.

Ley Estatutaria No 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Y se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Ley 1752 de 2015, desde su objeto busca "sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación"

Decreto 19 de 2012, (modifica la ley 361 de 1991) publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012, 'Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública'

La Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, Señala los ejes programáticos que deben ser incluidos en el Plan de Salud Territorial y dentro de ellos está el de promoción social el cual incluye acciones de promoción de la salud, prevención de riesgo y atención de las poblaciones especiales, tales como, población en situación de desplazamiento, población con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescentes y jóvenes.

Normatividad Territorial PcD:

Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y alcaldes, tiene como propósito orientar a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, sobre las acciones coordinadas y articuladas para promover la inclusión social, el goce efectivo de los derechos y el ejercicio de los deberes de la población con discapacidad, sus familias, cuidadores y su comunidad.

Ordenanza No. 0266 de 2015, por medio de la cual se adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 22 de 2019, por medio de la cual se modifica el acuerdo 22 de 2010, se actualiza y se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social y de equiparación de oportunidades para el municipio de Fusagasugá 2020-2030; establece mecanismos adecuados para la articulación e implementación de acciones de promoción, prevención y equiparación de oportunidades y la garantía de los de los derechos fundamentales económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con discapacidad en el municipio de Fusagasugá.

Normatividad Adulto Mayor

La "Política Nacional de Envejecimiento humano y Vejez 2015 - 2024", del Ministerio de la Protección Social de agosto 2015, está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

La Ley 1315 de 2009 (julio 13), estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención. Con dicha ley se buscó garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Ley 1850 de 2017 (Julio 19), *''la cual establece las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

La Ley 271 de 1996 por la cual se establece el Día Nacional de las personas de la tercera edad y del pensionado, celebración que se llevará a cabo el último domingo del mes de agosto de cada año. Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo con la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen.

El Decreto 2113 de 1999 por el cual se reglamenta la ley 271 de 1996, concerniente a la elaboración de programas especiales para la celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", como parte de las actividades en homenaje de las personas de la tercera edad y del pensionado, se programarán y desarrollarán brigadas de salud, jornadas de integración, cultura y recreación, asimismo se realizarán condecoraciones a los adultos mayores que se hayan distinguido por desarrollar actividades en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general en programas que beneficien a estos grupos de población, durante el año inmediatamente anterior.

El Acuerdo Municipal No. 13 de 2011, por el cual se establece en Fusagasugá el día Municipal de las personas de la tercera edad y del pensionado, en su Artículo Segundo designa la creación dentro del presupuesto anual Municipal de Fusagasugá, el rubro y asignación del recurso suficiente para tal fin.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal **2024-2028 " FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. **100-02.01-04** del 14 de junio de 2024, desde el programa Fusagasugá edad con Plenitud proyecto Implementación del programa de adulto mayor en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca el cual pretende contribuir con la garantía de derechos fundamentales de las personas mayores del municipio a través de diferentes estrategias encaminadas a la superación de condiciones de vulnerabilidad y mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional; así mismo el programa Fusagasugá incluyente con la población con discapacidad a través del programa Implementación del programa de discapacidad para el municipio de Fusagasugá- Cundinamarca tiene como objetivo implementar acciones para la eliminación de la pobreza y mitigación del hambre a través de estrategias: tales como la entrega de apoyos económicos para personas con discapacidad y/o sus cuidadores presentes en el municipio, entrega de ayudas alimentarias con el fin de contribuir con la garantía de, la seguridad alimentaria de esta población, así como, la ejecución de estrategias cerno el Centro de vida sensorial, entrega de dispositivos de asistencia y apoyo y capacitación y entrega de apoyos para el emprendimiento, con los cuales se busca fortalecer procesos de bienestar físico, cognitivo, económico y emocional a la población con discapacidad y sus familias.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente

SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL	
Sector	Inclusión social y reconciliación

Línea estratégica	Fusagasugá Florece con educación, oportunidades, equidad e inclusión social
Programa	Fusagasugá edad con Plenitud
Nombre del proyecto	Implementación del programa de adulto mayor para el municipio de Fusagasugá
Objetivo	Mitigar el nivel de vulnerabilidad física, social, emocional, económica, productiva y ocupacional de las personas mayores en el municipio de Fusagasugá
Producto	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza
Meta cuatrienio	Beneficiar anualmente a 4.960 personas mayores con el programa Fusagasugá Envejece con Plenitud.
Indicador	Número de personas mayores beneficiadas con el programa Fusagasugá Envejece con Plenitud

SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL	
Sector	Inclusión social y reconciliación
Línea estratégica	Fusagasugá Florece con educación, oportunidades, equidad e inclusión social
Programa	Fusagasugá incluyente con la población con discapacidad.
Nombre del proyecto	Implementación del programa de discapacidad para el municipio de Fusagasugá
Objetivo	Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el municipio de Fusagasugá
Producto	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza
Meta cuatrienio	Beneficiar anualmente 925 personas con discapacidad, niños con dificultades en el aprendizaje y cuidadores con las modalidades del programa de discapacidad de la Secretaria de Gestión Social.
Indicador	Número de personas con discapacidad niños con dificultades en el aprendizaje y cuidadores beneficiados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La discapacidad no es una enfermedad sino cualquier restricción o ausencia de la capacidad física, intelectual o sensorial y también se le considera una dolencia que requiere de atención médica o una enfermedad mental que puede ser de carácter transitorio. Puede clasificarse en tres tipos: neuromotora (parálisis cerebral, distrofia, etc.), sensorial (problemas del lenguaje, sordera, debilidad visual y ceguera) y mental. De igual manera, se precisa que una ayuda técnica es cualquier ayuda externa (dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos) fabricada disponible, cuya principal finalidad es mantener o mejorar la autonomía y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar a nivel de desempeño escolar, juego, independencia personal, ocio y tiempo libre. Las ayudas se emplean también para prevenir déficit en el funcionamiento físico, cognitivo o psicosocial, así como afecciones secundarias.

Como consecuencia del envejecimiento progresivo de la población mundial y del aumento de la prevalencia de las enfermedades no transmisibles se prevé que, en el 2050, más de dos mil millones de personas necesitarán ayudas técnicas. Estas ayudas permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, así como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia sanitaria, servicios de apoyo y tratamientos de largo plazo, así como la carga de los cuidadores.

Las personas que necesitan alguna de estas ayudas, cuando no dispone de ellas, pueden verse marginadas y condenadas al aislamiento y la pobreza, y resultar también una carga para sus familiares y para la sociedad en general. Las tecnologías de apoyo mejoran de la salud y el bienestar de sus usuarios y de los familiares de estos, pero sus ventajas van más allá. Sin embargo, hoy en día, incluso antes de que, como se vaticina, se produzca un fuerte aumento de la demanda de productos de apoyo, solo el 10% de las personas que los necesitan disponen de ellos. Las causas de esta deficiencia son los costos

elevados y la escasa disponibilidad de estas ayudas, la financiación insuficiente en muchos lugares y la falta generalizada de conocimiento sobre la gravedad del problema y de personal debidamente formado.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Social , cuenta con el programa *"Fusagasugá incluyente con la población con discapacidad."*, el cual tiene como objetivo Crear estrategias de atención inclusiva para las personas con discapacidad y sus familias con el fin de disminuir las barreras económicas, sociales, físicas, actitudinales y de comunicación a las cuales se enfrenta esta población; de igual manera se cuenta con el programa *"Fusagasugá edad con plenitud"* cuyo objetivo es generar estrategias de atención social, apoyo nutricional y fortalecimiento económico y que le permita a las personas mayores y sus familias mejorar su calidad de vida., así mismo se busca el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso que permita el mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos poblacionales que en virtud de su condición, se encuentra en situación de discriminación social.

El Plan de Desarrollo Plan De Desarrollo "FUSAGASUGÁ FLORECE", con el fin de promover la superación de condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de estos grupos poblacionales tiene como estrategia favorecer la independencia de las personas con discapacidad a través de creación de un banco de ayudas técnicas, entrega y entrenamiento en el uso de los dispositivos de apoyo y/o ayudas técnicas tales como sillas de ruedas, sillas de baño, colchoneta antiescaras, muletas y bastones entre otros ,y para dar cumplimiento a esta acción la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL, proyecta la compra de ayudas técnicas para atender las necesidades de la población con discapacidad del municipio de Fusagasugá, así como contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las PcD; compra que permite mejorar la calidad de vida de esta población y participar en la vida del hogar y la comunidad, además; el artículo 20 de la ley 361 de 2007 reza que los Municipios podrán destinar recursos de su participación en los ingresos corrientes de la Nación a subsidiar la adquisición de prótesis, aparatos ortopédicos u otros elementos necesarios para la población con limitación en situación de discapacidad de escasos recursos, dentro de las atenciones del

Adulto Mayor

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad, indigencia, abandono, dificultades de salud, situaciones de cualquier tipo de violencia y/o falta de redes de apoyo (familiar y social); por ende, cuando se presentan estas condiciones se debe concurrir a la protección y cuidado de las personas mayores.

Por tal motivo, la compra de elementos y ayudas técnicas para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en la promoción y prevención en su bienestar físico y mental.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Fusagasugá, frente al aumento progresivo de la población, especialmente de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social, se da continuidad con los objetivos y metas en la necesidad de una atención integral a los adultos mayores como estrategia efectiva para promover la garantía de los derechos de esta población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Por ende, resulta necesario la compra de kits de estimulación y ayudas técnicas para un buen desarrollo de las actividades y acciones para mantener una condición adecuada para una vida digna. A las personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años, para el caso de personas con discapacidad para acceder a este beneficio deberán adjuntar copia del documento de identificación, Sisbén de Fusagasugá y copia de la historia clínica que acredite su condición de persona con discapacidad y para el caso de personas mayores de 60 años, deberán demostrar que estén sisbenizadas en los niveles A, B y C de Fusagasugá.

59

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. **

En cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto No 310 del 2021, se procede a hacer la verificación de acuerdos marcos en la plataforma Tienda Virtual, los tipo de elementos a adquirir evidenciando que no hay ninguno que ofrezca en sus catálogos la necesidad a contratar.

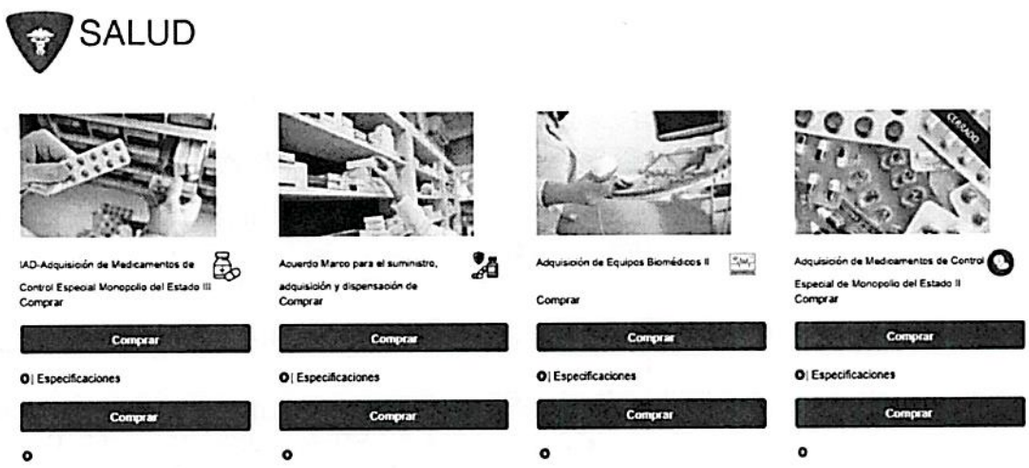


Imagen tomada de la página oficial https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

2.2. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto se requiere realizar la compra de ayudas técnicas y elementos de apoyo terapéutico para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del municipio de Fusagasugá; así como para la población adulto mayor en el Municipio de Fusagasugá para el cumplimiento de los fines de la Administración y de las metas del Plan de Desarrollo

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "*Por el cual se crea el Comité de Contratación*" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en fecha 04 de julio de 2025 adelantar el proceso a través de la modalidad Selección Abreviada por subasta inversa, en atención a la necesidad de contratar el "***ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ***"

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
3.2. OBJETO	ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE

	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá en la secretaria de Gestión Social, previo ingreso al Almacén. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.330.947),** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: **UN ÚNICO** pago contra liquidación correspondiente al número y valor de las ayudas técnicas efectivas entregadas previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y aprobación por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

	• Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Informe de supervisión de ejecución. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Ingreso de los elementos adquiridos al almacén municipal. • Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios*

	que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de **YURANY ANGÉLICA ACUÑA GARZÓN, SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)**Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. **10)** Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

La ficha técnica se encuentra en documento Anexo se detallan las características de los bienes a requerir el proponente debe firmar el Anexo Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar la **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Caminador Rollator rojo en aluminio plegable ,con 4 ruedas de 6" , asiento rigido , apoyapies plegable unipodal con frenos de mano y bloqueo para parqueo, con asiento rigido con espuma de alta resistencia para mayor comodidad , espaldar para uso bilateral con espuma para mejor comfort Profundidad: 78 cms Ancho: 46 CMS Altura Piso-Manubrios: 78-90cms Altura Piso-asiento: 53 cms Tamaño ruedas: 16 cms (6")	UNIDAD	10

2	Caminador articulado sin ruedas Andador articulado sin ruedas intercambiable entre fijo y articulado, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 4 regatones (tacos) de goma antideslizantes, uno en cada punto de apoyo.	UNIDAD	20
3	Caminador con 2 ruedas Andador con dos ruedas, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 2 regatones (tacos) de goma antideslizantes y 2 ruedas, uno en cada punto de apoyo. Para usuarios de peso máximo 110 kilogramos.	UNIDAD	20
4	Bastón canadiense codera móvil Bastón canadiense codera móvil de aluminio anodizado, con sistema de altura regulable y un medio de fijación segura en cualquier posición prevista, permite uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla S: altura del suelo a empuñadura de al menos de 50 centímetros y una altura máxima de 75 a 78 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 15 a 16 centímetros y máxima de 20 a 22 centímetros, soporte de peso para usuario hasta 100 kilogramos. Talla M: altura del suelo a empuñadura al menos de 78 centímetros y una altura máxima de 95 a 97 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 110 kilogramos. Talla L: altura del suelo a empuñadura al menos de 85 centímetros y una altura máxima de al menos 107 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 130 kilogramos.	UNIDAD	20
5	Bastón De Apoyo, Bastón clásico cuello cisne Konfort Plus fabricado en aluminio rígido. Es liviano, práctico,graduable y seguro. Cuenta un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura de agarre horizontal en espuma EVA que brinda comodidad al usuario. Su cuello curvo tipo "cisne" refuerza el apoyo que ofrece el bastón al momento de ser usado. De diferentes colores y texturas, ofrece opciones y acabados de alta calidad.4 apoyos	UNIDAD	40
6	Bastón de 4 puntos, de altura graduable, liviano en aluminio.	UNIDAD	10
7	Bastón guía de aluminio plegable, con deslizador giratorio tipo bola de golf para personas con discapacidad visual. Longitud, en centímetros: 90 ó 95 ó 100 ó 105 ó 110 ó 115 ó 120 ó 125 ó 130 ó 135 ó 140 ó 145 ó 150 ó 155 ó 160	UNIDAD	30
8	Colchoneta antiescaras con celdas medidas 1,00 x 1,80 CM Forrado en tela impermeable de alta calidad de 10 CM D -23 Y 5 CM ANTIESCARAS D -30	UNIDAD	30
9	Muleta de aluminio anodizado. Empuñadura antideslizante y ergonómica, soporte axilar de material de alta resistencia, regatón antideslizante en punto de apoyo, con sistema de altura regulable sin uso de herramientas. Debe permitir su uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla 1: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 58 centímetros y 81 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 101 centímetros y 121 centímetros. Talla 2: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 68 centímetros y 91 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 118 centímetros y 138 centímetros. Talla 3: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 75 centímetros y 98 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 136 centímetros y 156 centímetros.	Par	20
10	Silla sanitaria plegable portatil en aluminio resistente para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindandole seguridad , cuenta con una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , las ruedas trasera tiene seguro para que la silla no se mueva, la altura del asiento es graduable adaptandose a las necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 48 cms Altura piso asiento 45 - 55 cms Profundidad asiento :43 cms Alto de asiento : 33 cms	Unidad	20
11	Silla sanitaria plegable en aluminio resistente con ruedas de 3" para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindando seguridad , tiene una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , tapon antideslizante, altura graduable adaptandose alas necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 55 cms Altura piso asiento 44 - 55 cms Profundidad asiento :39 cms Alto de asiento : 33 cms		20

12	Silla de ruedas estandar en acero , espaldar abatibles con fijacion de tornillo para mas seguridad , tapiceria en Nylon , apoya brazos fijos , pieceros removibles , llanta trasera de 23 pulgadas maciza con aro impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de planca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 104 cms Ancho Silla: 63 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 46cms profundidad asiento: 40 cms Rueda trasera: 57 cms (22") Rueda delantera: 8 cms (6")		60
13	Silla de ruedas estandar Pediatrica en acero marco cromado plegable , tapiceria en nylon , apoya brazos y pieceros fijos , llanta trasera de 20 pulgadas en Poliretano (PU) con aro impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de palanca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 93 cms Ancho Silla: 56 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 35 cm35 cms Rueda trasera: 57 cms (20") Rueda delantera: 8 cms (6")		5
14	Tapones Para Muletas (Par) 2 unidades de repuestos para muletas. Material en caucho durable Antideslizante	Par	10
15	Pizarra Braille Plástica Fabricadas en plástico de alta calidad y durabilidad. Mayor conveniencia con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas. Numeración cada dos renglones en Braille. Permiten escribir en Braille sobre tiras de papel y adhesivo. Incluye punzón de punta metálica redonda. Dimensiones: 4 x 27 celdas	Unidad	10
16	3 Puntas metálicas deslizantes de repuesto para bastón ciegos baja visión Ambutech	Paquete x3	5
17	Regleta prebraille sencilla: Herramienta utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura Braille. Contiene 10 divisiones en las que se pueden practicar y escribir palabras y combinaciones de letras con los pines de madera. DIMENSIÓN: 35 cm x 5 cm x 1 cm.	Unidad	10
18	Punzón Braille Nacional:Fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero. Elaborado para la escritura braille, permite el apoyo del dedo por su forma circular. DIMENSIÓN: Altura aproximada de 6 cm y un diámetro de 2.5 cm"	UNIDAD	10
19	Signo Generador en Madera pequeño :Tabla en madera utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura braille, contiene 6 pines móviles elaborados en madera para realizar los ejercicios de escritura, posición y ubicación del signo generador. Ancho x Alto DIMENSIÓN: 7.5 cm x 10.5 cm	UNIDAD	10
20	Guía de firma Braille: Hecho en lamina acrilica de 3 mm. Dimensiones de 8 cm de largo X 4,5 cm de ancho ideal para cargar en la billetera.	UNIDAD	15
21	Pin Repuesto Regleta Prebaille: Son 24 pines de 4mm de diámetro X 3 cm de largo en madera para regleta pre-braille.	Paquetex24	3

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como el transporte de los elementos al lugar donde indique el supervisor.

3.9 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
42	4221	422115	42211500
42	4221	422116	42211600
42	4221	422117	42251700
42	4225	422515	42251500
42	4221	422117	42211700
81	8114	811416	81141600
93	9314	931415	93141500
42	4219	421918	42191800
42	4219	421922	42192200

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, la propuesta presentada por el contratista, garantizando que sean nuevos, funcionales y de óptima calidad. 2. Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones previamente acordadas con el supervisor del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución. 3. Realizar el embalaje, transporte y cargue/descargue de los bienes sin generar costos adicionales para la entidad y garantizando su integridad durante todo el proceso logístico. 4. Sustituir sin costo adicional cualquier elemento defectuoso, dañado o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por parte de la SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL. 5. Garantizar una vigencia mínima de garantía de doce (12) meses sobre los bienes entregados, salvo que las especificaciones técnicas indiquen un plazo mayor. 6. Responder por daños y perjuicios causados a la entidad o a terceros derivados de un incumplimiento contractual, de la entrega de bienes defectuosos o de un uso incorrecto de los mismos originado en falta de capacitación. 7. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor. 8. El contratista se compromete a mantener los precios de los productos durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada

	3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro **(4)** meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma SECOP II.

	• Informe de ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos las especificaciones técnicas solicitadas que incluya registro fotográfico y el respectivo ingreso a almacén municipal
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.	Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación deberán entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las fichas técnicas que se requieren por parte del Municipio de Fusagasugá, conforme se dejó establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Revisados, se evidencia que no se encuentra para la adquisición, por lo que, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para efectos de la escogencia de contratistas, esta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En ese sentido, el presente proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto se ajusta a lo señalado en el literal **a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece: *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***(...) 12. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamenta la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)"* (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

En lo referente al procedimiento y particularidades de la **Subasta Inversa Electrónica**, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y en paralelo, lo contemplado en el pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), normas comerciales y civiles pertinentes. Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la selección de la propuesta más favorable para la entidad se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

Esta modalidad promueve la igualdad de condiciones entre los participantes, y garantiza en el proceso, el ejercicio de los principios de la contratación estatal, como son la planeación, la transparencia, la economía, la selección objetiva, la calidad, y la responsabilidad. Principios adoptados por la entidad estatal.

Por su parte, en lo que atañe a la definición de las condiciones del contrato, las obligaciones derivadas de éste, los requisitos habilitantes financieros y su verificación, se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)*", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al ***CONTRATO DE COMPRAVENTA***, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual, se tramitará mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.2 FORMA DE ADJUDICAR

El procedimiento de adjudicación de acuerdo con la modalidad de selección se regirá por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, la adjudicación se realizará a través del mecanismo de subasta inversa electrónica hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.330.947), M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ AJUSTAR PROPORCIONALMENTE LA OFERTA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE LA SUBASTA.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES La convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada podrá limitarse a las MiPymes nacionales con mínimo un **(1)** año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**. En los siguientes términos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan **recibido solicitudes** de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un **(1) día**

hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

c. Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

d. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. El Artículo **2.2.1.2.4.2.3 del** Decreto 1082 de 2015. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4.**

4.3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las MiPymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

CONFORME LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO SUPERA LOS CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES JUSTIFICACIÓN - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales),** el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde* ***la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo***", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - ANEXO DE ANÁLISIS DEL SECTOR.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2025.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar por la Plataforma Secop II y vía correo electrónico, a diferentes empresas legalmente constituidas, en el mes de MAYO de 2025, con el fin de establecer los precios de referencia para obtener por parte de empresas calificadas, cotizaciones de los bienes con los cuales se pretende satisfacer la necesidad de la entidad y adquirir los mismos de acuerdo a las características técnicas señaladas en el ítem de especificaciones técnicas y en el lugar de entrega establecido en el presente estudio previo.

Para el estudio de mercado se recibió tres (03) cotizaciones de empresas que dentro de su objeto social se encuentran relacionado al objeto que requiere contratar la entidad.

A partir de las cotizaciones recibidas se obtuvieron los insumos para estructurar el estudio de mercado, basado en la comparación y con ello, reunir los elementos para definir los criterios económicos necesarios para establecer un presupuesto adecuado y coherente con la realidad del mercado. En consecuencia, se lograron obtener las siguientes cotizaciones;

EMPRESA COTIZANTE	NIT	VALORES COTIZADOS
JDM DISTRIBUIDORA	901758912-4	$147.346.000
EVENTOS EN MOVIMIENTO EVEMONT SAS	901657825-8	$147.234.810
SERVISABERES SAS	900832877-7	$147.412.030

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector, mediante correo electrónico, soportes que se adjuntan en el análisis de mercado.

Es de aclarar que en la plataforma **SECOP II**, se publicó solicitud de información a proveedores, sin que al mismo se presentaran respuesta.

El Estudio de mercado estimado para la contratación es el resultado de determinación de promedio de valores presentados

En el marco de las consideraciones que preceden, se obtuvieron los valores de las empresas cotizantes los cuales pueden detallarse en el anexo de análisis del sector y de mercado, arrojando entonces que el valor promediado de los unitarios asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.330.947) MCTE;**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	%IVA	VALOR UNITARIO (sin IVA)	VALOR IVA	V/UNIT INCLUIDO IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA
1	Caminador Rollator rojo en aluminio plegable ,con 4 ruedas de 6" , asiento rigido , apoyapies plegable unipodal con frenos de mano y bloqueo para parqueo, con asiento rigido con espuma de alta resistencia para mayor comodidad , espaldar para uso bilateral con espuma para mejor comfort Profundidad: 78 cms Ancho: 46 CMS Altura Piso-Manubrios: 78-90cms Altura Piso-asiento: 53 cms Tamaño ruedas: 16 cms (6")	UNIDAD	10	0%	1148666,67	$ -	$ 1.148.667	$ 11.486.667
2	Caminador articulado sin ruedasAndador articulado sin ruedas intercambiable entre fijo y articulado, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 4 regatones	UNIDAD	20	0%	191000	$ -	$ 191.000	$ 3.820.000

	(tacos) de goma antideslizantes, uno en cada punto de apoyo.							
3	Caminador con 2 ruedas Andador con dos ruedas, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 2 regatones (tacos) de goma antideslizantes y 2 ruedas, uno en cada punto de apoyo. Para usuarios de peso máximo 110 kilogramos.	UNIDAD	20	0%	362333,333	$ -	$ 362.333	$ 7.246.667
4	Bastón canadiense codera móvil Bastón canadiense codera móvil de aluminio anodizado, con sistema de altura regulable y un medio de fijación segura en cualquier posición prevista, permite uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla S: altura del suelo a empuñadura de al menos de 50 centímetros y una altura máxima de 75 a 78 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 15 a 16 centímetros y máxima de 20 a 22 centímetros, soporte de peso para usuario hasta 100 kilogramos. Talla M: altura del suelo a empuñadura al menos de 78 centímetros y una altura máxima de 95 a 97 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 110 kilogramos. Talla L: altura del suelo a empuñadura al menos de 85 centímetros y una altura máxima de al menos 107 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 130 kilogramos.	UNIDAD	20	0%	92000	$ -	$ 92.000	$ 1.840.000
5	Bastón De Apoyo, Bastón clásico cuello cisne Konfort Plus fabricado en aluminio rígido. Es liviano, práctico,graduable y seguro. Cuenta un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura de agarre horizontal en espuma EVA que brinda comodidad al usuario. Su cuello curvo tipo "cisne" refuerza el apoyo que ofrece el bastón al momento de ser usado. De diferentes colores y texturas, ofrece opciones y acabados de alta calidad.4 apoyos	UNIDAD	40	0%	75000	$ -	$ 75.000	$ 3.000.000
6	Bastón de 4 puntos, de altura graduable, liviano en aluminio.	UNIDAD	10	0%	75666,6667	$ -	$ 75.667	$ 756.667
7	Bastón guía de aluminio plegable, con deslizador giratorio tipo bola de golf para personas con discapacidad visual. Longitud, en centímetros: 90 ó 95 ó 100 ó 105 ó 110 ó 115 ó 120 ó 125 ó 130 ó 135 ó 140 ó 145 ó 150 ó 155 ó 160	UNIDAD	30	0%	64333,3333	$ -	$ 64.333	$ 1.930.000

46

8	Colchoneta antiescaras con celdas medidas 1,00 x 1,80 CM Forrado en tela impermeable de alta calidad de 10 CM D -23 Y 5 CM ANTIESCARAS D -30	UNIDAD	30	19%	634666,667	$ 120.587	$ 755.253	$ 22.657.600
9	Muleta de aluminio anodizado. Empuñadura antideslizante y ergonómica, soporte axilar de material de alta resistencia, regatón antideslizante en punto de apoyo, con sistema de altura regulable sin uso de herramientas. Debe permitir su uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla 1: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 58 centímetros y 81 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 101 centímetros y 121 centímetros. Talla 2: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 68 centímetros y 91 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 118 centímetros y 138 centímetros. Talla 3: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 75 centímetros y 98 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 136 centímetros y 156 centímetros.	Par	20	0%	103333,333	$ -	$ 103.333	$ 2.066.667
10	Silla sanitaria plegable portatil en aluminio resistente para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindandole seguridad , cuenta con una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , las ruedas trasera tiene seguro para que la silla no se mueva, la altura del asiento es graduable adaptandose a las necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 48 cms Altura piso asiento 45 - 55 cms Profundidad asiento :43 cms Alto de asiento : 33 cms	Unidad	20	0%	555000	$ -	$ 555.000	$ 11.100.000

11	Silla sanitaria plegable en aluminio resistente con ruedas de 3" para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindando seguridad , tiene una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , tapon antideslizante, altura graduable adaptandose alas necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 55 cms Altura piso asiento 44 - 55 cms Profundidad asiento :39 cms Alto de asiento : 33 cms		20	0%	601333,333	$ -	$ 601.333	$ 12.026.667
12	Silla de ruedas estandar en acero , espaldar abatibles con fijacion de tornillo para mas seguridad , tapiceria en Nylon , apoya brazos fijos , pieceros removibles , llanta trasera de 23 pulgadas maciza con aro impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de planca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 104 cms Ancho Silla: 63 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 46cms profundidad asiento: 40 cms Rueda trasera: 57 cms (22") Rueda delantera: 8 cms (6")		60	0%	951333,333	$ -	$ 951.333	$ 57.080.000
13	Silla de ruedas estandar Pediatrica en acero marco cromado plegable , tapiceria en nylon , apoya brazos y pieceros fijos , llanta trasera de 20 pulgadas en Poliretano (PU) con aro impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de palanca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 93 cms Ancho Silla: 56 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 35 cm35 cms Rueda trasera: 57 cms (20") Rueda delantera: 8 cms (6")		5	0%	963333,333	$ -	$ 963.333	$ 4.816.667
14	Tapones Para Muletas (Par) 2 unidades de repuestos para muletas. Material en caucho durable Antideslizante	Par	10	19%	35500	$ 6.745	$ 42.245	$ 422.450
15	Pizarra Braille Plástica Fabricadas en plástico de alta calidad y durabilidad. Mayor conveniencia con pines en la lámina	Unidad	10	19%	179000	$ 34.010	$ 213.010	$ 2.130.100

	trasera para sujetar las hojas. Numeración cada dos renglones en Braille. Permiten escribir en Braille sobre tiras de papel y adhesivo. Incluye punzón de punta metálica redonda. Dimensiones: 4 x 27 celdas							
16	3 Puntas metálicas deslizantes de repuesto para bastón ciegos baja visión Ambutech	Paquete x3	5	19%	377000	$ 71.630	$ 448.630	$ 2.243.150
17	Regleta prebraille sencilla: Herramienta utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura Braille. Contiene 10 divisiones en las que se pueden practicar y escribir palabras y combinaciones de letras con los pines de madera. DIMENSIÓN: 35 cm x 5 cm x 1 cm.	Unidad	10	19%	119500	$ 22.705	$ 142.205	$ 1.422.050
18	Punzón Braille Nacional:Fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero. Elaborado para la escritura braille, permite el apoyo del dedo por su forma circular. DIMENSIÓN: Altura aproximada de 6 cm y un diámetro de 2.5 cm"	UNIDAD	10	19%	26833,3333	$ 5.098	$ 31.932	$ 319.317
19	Signo Generador en Madera pequeño :Tabla en madera utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura braille, contiene 6 pines móviles elaborados en madera para realizar los ejercicios de escritura, posición y ubicación del signo generador. Ancho x Alto DIMENSIÓN: 7.5 cm x 10.5 cm	UNIDAD	10	19%	56000	$ 10.640	$ 66.640	$ 666.400
20	Guía de firma Braille: Hecho en lamina acrilica de 3 mm, color azul. Dimensiones de 8 cm de largo X 4,5 cm de ancho ideal para cargar en la billetera.	UNIDAD	15	19%	9333,33333	$ 1.773	$ 11.107	$ 166.600
21	Pin Repuesto Regleta Prebaille: Son 24 pines de 4mm de diámetro X 3 cm de largo en madera para regleta pre-braille.	Paquetex24	3	19%	37333,3333	$ 7.093	$ 44.427	$ 133.280
VALOR TOTAL								**$ 147.330.947**

NOTA: Como se evidencia en el presupuesto oficial el oferente deberá discriminar el IVA, en los casos que aplique.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial **SO PENA DE GENERAR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, entre otras, se realiza el análisis económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, se establecieron los precios unitarios techo para cada uno de los elementos a adquirir y el valor estimado del contrato.

Como factores a validar de cara a las cotizaciones allegadas, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a. Cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Ficha Especificaciones técnicas
b. Relacionamiento de la totalidad de ítems en las cotizaciones allegadas por los proveedores.
c. El análisis del sector se realizó de conformidad con lo dispuesto en la 6 del Decreto 1082.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito de manera inicial, se obtuvo como valor estimado para la presente contratación, la suma correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.330.947) M/CTE.** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (gastos de personal, gastos de celebración, liquidación, impuestos, tasas, contribuciones, garantía única y demás gastos directos o indirectos)

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El monto será financiado con recursos provenientes del rubro;

Origen de los recursos:

DEP.	CICP (RUBRO)	SECTOR	PROGR. MGA	PRODUC. MGA	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
	2.3.2.02.01.004.9.0.0	41	4103	4103050	002	1.2.1.0.00	2024252900021	48171	$147.330.947
							TOTAL		**$147.330.947**

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

CODIGO UNSCPC	DESCRIPCION	MODALIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
42191800	COMPRA DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	Selección abreviada – Subasta Inversa	Recursos propios	175.000.000 COP	175.000.000 COP

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Fusagasugá seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más

favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, modalidad Subasta Inversa electrónica, en los términos previsto en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2**. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **2.2.1.2.1.3., 2.2.1.2.1.4., 2.2.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.6** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, una vez cumplidos los requisitos mínimos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de iniciar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta Electrónica por la Plataforma SECOP II.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación Financiera y Organizacional	**Habilitante**
Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes, Cumplimiento de la Ficha Técnica	**Habilitante**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (**REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O A LA HABILITACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

5.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. **ESTOS REQUISITOS SERÁN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.

8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Municipio de Fusagasugá NIT: **890.680.008-4**

b) Cuantía:

Cuantía establecida para Mipymes	**10% del presupuesto oficial**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15% del presupuesto oficial**

Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

N°	DOCUMENTO
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal

7	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** El proponente, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**). Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **al quinto día hábil del mes de abril,** cumpliendo con el requisito establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1,** puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del **RUP** que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del **RUP** no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento.** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**

57

11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a) Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: **890.680.008-4** **b) Cuantía:** **Cuantía establecida para Mipymes** — **10% del presupuesto oficial** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15% del presupuesto oficial** **Nota 1:** Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La

	calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **c) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **f) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g) Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: - Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. - Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
	DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES),** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.** **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Municipio de Fusagasugá verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II.** **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

5.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1	**Índice De Liquidez** mayor o igual a 2,7 el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): **>ó = a: 2,7** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N
2	**Índice De Endeudamiento** menor o igual al treinta y seis con 4 porciento (36,4%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: **<ó = a:36,4%** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: PT1= Pasivo Total integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N AT1= Activo Total Integrante 1, 2…N

3	**Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a once punto dos (11,2), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): **>ó = a: 11,2** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2…N Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el **RUP**, sea reportado como **INDETERMINADO**, este será verificado como **CUMPLE**
4	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Con base en los estados financieros registrados en el **RUP**, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una **Rentabilidad Del Patrimonio** mayor o igual al 2,1 la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: **>ó = a: 2,1** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

		(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N Tener una **Rentabilidad Del Activo** menor o igual a la rentabilidad del patrimonio del proponente <ó = a: Rentabilidad del Patrimonio En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
5	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**	Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la

	tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación:

1 **8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes **(RUP)** la ejecución de mínimo **UNO (01)** máximo **CUATRO (04)** contratos clasificados al menos en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080)

Códigos UNSPCS	DESCRIPCIÓN
42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42211700	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitados
42192200	Productos para transporte de pacientes
42191800	Camas de pacientes y accesorios

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas ya sea en uno o en el máximo de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación de experiencia expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: ***ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS***

CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones de experiencia requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.**

Nota 4: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1). El Proponente deberá relacionar como mínimo uno (1) máximo cuatro (04) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes – **RUP**. Se deberán acreditar las clasificaciones (UNSPSC V.14.080) señalados en el presente estudio ya sea en uno o en el máximo de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia.
- ya sea en uno o en el máximo de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia.

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones de experiencia requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.**

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación

(día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitada podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones

Nota 3: Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del

56

		presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
	2	**5.3.1.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES** Anexar junto con la propuesta los siguientes documentos: **1.** Ficha técnica de los productos a saber: Silla Sanitaria y Silla de Ruedas (Ítems 10,11,12 y 13 de las especificaciones técnicas del presente estudio previo) el cual debe contener descripción, características, mantenimiento y garantía. **2.** En aquellos elementos y/o bienes que sean importados el proponente deberá allegar: Certificación del fabricante -Dirigida al Municipio de Fusagasugá el cual debe contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del fabricante: Nombre o razón social, NIT, dirección y datos de contacto. • Identificación del producto: Nombre comercial, referencia o código, descripción breve. • Declaración de conformidad: Un texto sencillo donde el fabricante certifique que el producto es fabricado bajo estándares de calidad, es seguro para el uso previsto y cumple con la normativa aplicable. • Garantía de autenticidad: Que el producto es original y nuevo. • Firma autorizada: Nombre, cargo y firma del representante legal o persona responsable, con fecha de emisión. **3.** Registro Invima de los productos de movilidad (silla de ruedas) y sillas sanitarias **4.** Muestra Fotográfica.
	3	**CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

4	**OFERTA ECONÓMICA INICIAL.** Ver detalle en el ítem 6 del presente estudio previo.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*"

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

En cumplimiento al procedimiento de Subasta Inversa, el oferente deberá dentro de los requisitos habilitantes aceptar el cumplimiento de la ficha técnica, ya sea por una manifestación expresa o el anexo o requisito que establezca el área técnica, así mismo precisar las condiciones y aceptación de esta.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, deberá ser presentada por el oferente documento suscrito por el representante legal donde dará fe del cumplimiento de la ficha técnica de los materiales que componen la necesidad plasmada en el presente documento.

La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el evaluador técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS – Las reglas sobre estos aspectos se encontrará contenidos en el pliego de condiciones.

9. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; el precio deberá señalarse sin decimales.

b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en **Formato Anexo Oferta Económica.**

c) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

57

e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Los proponentes deberán presentar como parte de su Propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar **el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

- Diligenciar la primera línea de la sección económica; el oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA" IVA** Incluido, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato Anexo oferta Económica, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

La verificación Económica (inicial), se llevará a cabo mediante dicho Formato, por lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el Formato **Anexo Oferta Económica**.

NOTA 1: Para el diligenciamiento del Formato Anexo Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico.

El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, IVA Incluido, ni el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	%IVA	VALOR UNITARIO (sin IVA)	VALOR IVA	V/UNIT INCLUIDO IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA
1	Caminador Rollator rojo en aluminio plegable ,con 4 ruedas de 6" , asiento rigido , apoyapies plegable unipodal con frenos de mano y bloqueo para parqueo, con asiento rigido con espuma de alta resistencia para mayor comodidad , espaldar para uso bilateral con espuma para mejor comfort Profundidad: 78 cms Ancho: 46 CMS Altura Piso-Manubrios: 78-90cms	UNIDAD	10	0%	1148666,67	$ -	$ 1.148.667	$ 11.486.667

	Altura Piso-asiento: 53 cms Tamaño ruedas: 16 cms (6")							
2	Caminador articulado sin ruedasAndador articulado sin ruedas intercambiable entre fijo y articulado, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 4 regatones (tacos) de goma antideslizantes, uno en cada punto de apoyo.	UNIDAD	20	0%	191000	$ -	$ 191.000	$ 3.820.000
3	Caminador con 2 ruedas Andador con dos ruedas, plegable, con empuñaduras ergonómicas y antideslizantes, regulable en altura sin uso de herramientas, regulación de altura asegurada entre altura mínima desde suelo a empuñadura de 80 centímetros y máxima de 92 centímetros. Tiene 2 regatones (tacos) de goma antideslizantes y 2 ruedas, uno en cada punto de apoyo. Para usuarios de peso máximo 110 kilogramos.	UNIDAD	20	0%	362333,333	$ -	$ 362.333	$ 7.246.667
4	Bastón canadiense codera móvil Bastón canadiense codera móvil de aluminio anodizado, con sistema de altura regulable y un medio de fijación segura en cualquier posición prevista, permite uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla S: altura del suelo a empuñadura de al menos de 50 centímetros y una altura máxima de 75 a 78 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 15 a 16 centímetros y máxima de 20 a 22 centímetros, soporte de peso para usuario hasta 100 kilogramos. Talla M: altura del suelo a empuñadura al menos de 78 centímetros y una altura máxima de 95 a 97 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros, soporte de peso para usuarios hasta 110 kilogramos. Talla L: altura del suelo a empuñadura al menos de 85 centímetros y una altura máxima de al menos 107 centímetros, altura mínima desde empuñadura a codera de 20 a 22 centímetros y máxima de 24 a 25 centímetros,	UNIDAD	20	0%	92000	$ -	$ 92.000	$ 1.840.000

	soporte de peso para usuarios hasta 130 kilogramos.							
5	Bastón De Apoyo, Bastón clásico cuello cisne Konfort Plus fabricado en aluminio rígido. Es liviano, práctico,graduable y seguro. Cuenta un sistema de graduación de altura con ajuste firme, empuñadura de agarre horizontal en espuma EVA que brinda comodidad al usuario. Su cuello curvo tipo "cisne" refuerza el apoyo que ofrece el bastón al momento de ser usado. De diferentes colores y texturas, ofrece opciones y acabados de alta calidad.4 apoyos	UNIDAD	40	0%	75000	$ -	$ 75.000	$ 3.000.000
6	Bastón de 4 puntos, de altura graduable, liviano en aluminio.	UNIDAD	10	0%	75666,6667	$ -	$ 75.667	$ 756.667
7	Bastón guía de aluminio plegable, con deslizador giratorio tipo bola de golf para personas con discapacidad visual. Longitud, en centímetros: 90 ó 95 ó 100 ó 105 ó 110 ó 115 ó 120 ó 125 ó 130 ó 135 ó 140 ó 145 ó 150 ó 155 ó 160	UNIDAD	30	0%	64333,3333	$ -	$ 64.333	$ 1.930.000
8	Colchoneta antiescaras con celdas medidas 1,00 x 1,80 CM Forrado en tela impermeable de alta calidad de 10 CM D -23 Y 5 CM ANTIESCARAS D -30	UNIDAD	30	19%	634666,667	$ 120.587	$ 755.253	$ 22.657.600
9	Muleta de aluminio anodizado. Empuñadura antideslizante y ergonómica, soporte axilar de material de alta resistencia, regatón antideslizante en punto de apoyo, con sistema de altura regulable sin uso de herramientas. Debe permitir su uso a derecha o izquierda indistintamente. Talla 1: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 58 centímetros y 81 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 101 centímetros y 121 centímetros.	Par	20	0%	103333,333	$ -	$ 103.333	$ 2.066.667

	Talla 2: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 68 centímetros y 91 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 118 centímetros y 138 centímetros. Talla 3: Altura de piso a la empuñadura regulable al menos entre 75 centímetros y 98 centímetros, altura de piso a soporte axilar regulable al menos entre 136 centímetros y 156 centímetros.							
10	Silla sanitaria plegable portatil en aluminio resistente para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindandole seguridad , cuenta con una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , las ruedas trasera tiene seguro para que la silla no se mueva, la altura del asiento es graduable adaptandose a las necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 48 cms Altura piso asiento 45 - 55 cms Profundidad asiento :43 cms Alto de asiento : 33 cms	Unidad	20	0%	555000	$ -	$ 555.000	$ 11.100.000
11	Silla sanitaria plegable en aluminio resistente con ruedas de 3" para adultos , apoya brazos fijos hace que levantarse y sentarse sea mas facil brindando seguridad , tiene una cubeta facil de quitar que tiene una tapa protectora contra salpicaduras en la parte superior , tapon antideslizante, altura graduable adaptandose alas necesidades de la mayoria de los usuarios , cuenta con una capacidad de 100 kgs , brindando una excelente experiencia y comodidadAlto Silla: 78-88 cms Ancho de silla: 45 cms Profundiad silla: 55 cms Altura piso asiento 44 - 55 cms Profundidad asiento :39 cms Alto de asiento : 33 cms		20	0%	601333,333	$ -	$ 601.333	$ 12.026.667
12	Silla de ruedas estandar en acero , espaldar abatibles con fijacion de tornillo para mas seguridad , tapiceria en Nylon , apoya brazos fijos , pieceros removibles , llanta trasera de 23 pulgadas maciza con aro		60	0%	951333,333	$ -	$ 951.333	$ 57.080.000

	impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de planca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 104 cms Ancho Silla: 63 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 46cms profundidad asiento: 40 cms Rueda trasera: 57 cms (22") Rueda delantera: 8 cms (6")							
13	Silla de ruedas estandar Pediatrica en acero marco cromado plegable , tapiceria en nylon , apoya brazos y pieceros fijos , llanta trasera de 20 pulgadas en Poliretano (PU) con aro impúlsor , rin radio, , rueda delantera de 6 pulgadas macizas en rin estrella , frenos manuales de palanca o tijera , de facil transporte y gran resistencia.Profundidad silla: 93 cms Ancho Silla: 56 cms Altura silla: 89 cms Ancho asiento 35 cm35 cms Rueda trasera: 57 cms (20") Rueda delantera: 8 cms (6")		5	0%	963333,333	$ -	$ 963.333	$ 4.816.667
14	Tapones Para Muletas (Par) 2 unidades de repuestos para muletas. Material en caucho durable Antideslizante	Par	10	19%	35500	$ 6.745	$ 42.245	$ 422.450
15	Pizarra Braille Plástica Fabricadas en plástico de alta calidad y durabilidad. Mayor conveniencia con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas. Numeración cada dos renglones en Braille. Permiten escribir en Braille sobre tiras de papel y adhesivo. Incluye punzón de punta metálica redonda. Dimensiones: 4 x 27 celdas	Unidad	10	19%	179000	$ 34.010	$ 213.010	$ 2.130.100
16	3 Puntas metálicas deslizantes de repuesto para bastón ciegos baja visión Ambutech	Paquete x3	5	19%	377000	$ 71.630	$ 448.630	$ 2.243.150
17	Regleta prebraille sencilla: Herramienta utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura Braille. Contiene 10 divisiones en las que se pueden practicar y escribir palabras y combinaciones de letras con los pines de madera. DIMENSIÓN: 35 cm x 5 cm x 1 cm.	Unidad	10	19%	119500	$ 22.705	$ 142.205	$ 1.422.050
18	Punzón Braille Nacional:Fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero. Elaborado para la escritura braille, permite el apoyo del dedo por su forma circular.	UNIDAD	10	19%	26833,3333	$ 5.098	$ 31.932	$ 319.317

	DIMENSIÓN: Altura aproximada de 6 cm y un diámetro de 2.5 cm"							
19	Signo Generador en Madera pequeño :Tabla en madera utilizada para el aprestamiento de la lectoescritura braille, contiene 6 pines móviles elaborados en madera para realizar los ejercicios de escritura, posición y ubicación del signo generador. Ancho x Alto DIMENSIÓN: 7.5 cm x 10.5 cm	UNIDAD	10	19%	56000	$ 10.640	$ 66.640	$ 666.400
20	Guia de firma Braille: Hecho en lamina acrilica de 3 mm, color azul. Dimensiones de 8 cm de largo X 4,5 cm de ancho ideal para cargar en la billetera.	UNIDAD	15	19%	9333,33333	$ 1.773	$ 11.107	$ 166.600
21	Pin Repuesto Regleta Prebaille: Son 24 pines de 4mm de diámetro X 3 cm de largo en madera para regleta pre-braille.	Paquetex24	3	19%	37333,3333	$ 7.093	$ 44.427	$ 133.280
VALOR TOTAL								$ 147.330.947

NOTA 2: A través del Formato **Anexo Oferta Económica**, se determinarán los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **EFECTUADA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTANTE DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO**, a todos los ítems del **Formato Anexo Oferta Económica, presentada por el oferente ganador.**

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma **SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA =Diligenciar al "VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA",** sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**

NOTA 4: Para el diligenciamiento del Formato Anexo Oferta Económica y el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, impuestos Nacionales – Distritales (si hay lugar a ello), contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

NOTA 5: Los valores ofertados en el Formato Anexo Oferta Económica y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere

que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La entidad tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato Anexo Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

• En el Formato Anexo Oferta Económica, Superar el valor techo unitario de cada item y/o superar el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad.

• Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el **VALOR** obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, en el concepto: **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA**. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato Anexo Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

• Será causal de **rechazo** no diligenciar todos los ítems previstos en el **Formato Anexo Oferta Económica**.

• Será causal de rechazo no adjuntar el **Formato Anexo Oferta Económica**, a través de la Sección económica de la plataforma **SECOP II.**

• **Será causal de rechazo modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad**, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato Anexo Oferta Económica.

10. SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015). **Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.**

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel Técnico, Financiero –Económico y Jurídico.

10.1 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el ultimo lance valido, resultado del evento de subasta, el cual genera un porcentaje de descuento, que será aplicado de manera homogénea a todos los Ítems ofertados por el proponente ganador, en el Formato Anexo Oferta Económica. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un lance, es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de **HABILITADOS,** en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

10.1.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta **NO** es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, **SECOP II** tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos **(2) minutos** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno **(1),** la subasta se extenderá

cinco **(5)** minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos **(2) minutos.**

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez **(10)** segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo **2.2.1.2.1.2.6** del **Decreto 1082 de 2015**, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto **1082 de 2015.**

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

10.2 MARGEN DE DESCUENTO

El porcentaje mínimo establecido por cada lance será del dos por ciento **(2%)** partiendo inicialmente de la oferta económica de menor precio **(Valor total de los Ítem Ofertados)** indicado en la oferta Económica inicial, se acepta lance de mayor porcentaje y la plataforma rechazará los lances que estén por debajo del dos por ciento **(2%)**, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

La Oferta Económica ganadora y/o ultimo Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado de manera homogénea a cada uno de los Ítems Ofertados por el Proponente ganador, en el Formato Anexo No. 06 Oferta Económica. Si durante la aplicación del descuento porcentual practicado al Oferente Ganador sobre los valores iniciales de su Formato Anexo Oferta Económica, los resultados incluyen números decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

11. FACTORES DE DESEMPATE

	FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.**		
	FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**	

	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.** En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una	

		medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la **medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"	
	3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	

		El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes	

		plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del	

64

		artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en

	constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagasugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

65

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

12 CRITERIOS DE SELECCIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones ***cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, será el menor precio ofrecido, para lo cual, la entidad tendrá en cuenta la Oferta Económica inicial y el respectivo porcentaje de descuento calculado con el Ultimo Lance valido, realizado por el Proponente ganador, el cual, se aplicara de manera uniforme a todos los Ítem requeridos por la entidad***.
La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, IVA, transporte a nivel nacional, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. A través del **Formato AnexoOferta Económica**, se determinará los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **efectuada la Subasta Inversa Electrónica** se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, a todos los ítems de manera homogénea del Formato Anexo NO 6 Oferta Económica, presentada por el Oferente ganador.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se derive de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

13. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT: del proponente plural** y de **cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.**
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El Municipio consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

9.12.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El CONTRATISTA

Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar:

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"ANEXO MATRIZ RIESGOS"** En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres años más
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más

69

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensas necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

15.1INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

15.2 CESIÓN DEL CONTRATO EI CONTRATISTA

No podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa

15.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la entidad y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales 9.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

Y las demás clausulas adicionales y complementarias se podrán relacionar en el pliego de condiciones harán parte integral del presente estudio previo.

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra cubierta de los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL

			SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea del sur		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
EEUU		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	Si	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	Si
Venezuela		SI	SI	NO	Si

ANEXOS

Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Análisis del Sector Económico y de los Oferentes y estudio de mercado
Ficha Técnica
Anexo análisis de condiciones financieras
Formato de Experiencia del Proponente
Oferta Económica Anexo
Matriz de Riesgos

Los anexos de carácter jurídico se relacionan en el pliego de condiciones.

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma SECOP II para el diligenciamiento de estos por los proponentes.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	Secretaria de **Gestión Social**	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024)
Leo Nathaly Bravo Contratista Secretaría de Gestión Social	**YURANY ANGELICA ACUÑA GARZÓN** Secretaria de Gestión Social	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** Secretario de gabinete y buen gobierno
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

22-Sep-2025

ESTUDIO PREVIO ANEXO TÉCNICO
22 SEP 2025.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación.
Nombre del archivo sistematizado: C/Escritorio/

Proyectó: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Abogada SGS

Revisó: Yurany Angélica Acuña Garzón – Secretaria de Gestión Social

Reviso: Laura Milena Arroyo Lozano – Dirección de Contratación

Revisó: Eblyn Estany Navarro – Directora de Contratación

